

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2021 00469 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMASDE DINERO.
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YURISS ARBEY COCA BUITRAGO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas de las diferentes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTA

Bogotá, 24-08-2021

Banco de Bogotá

GDOE-EMB-20210824650454

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Oficio No. 2812 Radicado:11001400305520210046900

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	79624426

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos

BANCO ITAU CORPBANCA

Bogotá D.C, 20 de agosto de 2021

NE82757 / IQ006000340447



Señor(a):
JUZ 55 CIV MCPAL BTA
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°2608 Proceso Res: 11001400305520210046900 / Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA ID 890903937 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: YURISS ARBEY COCA BUITRAGO 79624426

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiera) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales,
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226cd3680fc81b78911fe72a81b37ff56edfa7d39efbe8368027cd66f8a5a9e1**

Documento generado en 22/06/2022 06:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>